

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN (C)

Popayán, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 505

Al estudiar la demanda ordinaria incoada por VICTOR DANIEL HIDALGO LOPEZ en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES- Y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE PENSIONES - PORVENIR S.A. el Despacho considera que reúne los requisitos consagrados en los artículos 25, 25A, 26 y siguientes del CPTSS, por lo que se procede a su admisión y se ordena la notificación del presente proveído a la parte demandada.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1°- ADMITIR la demanda ordinaria laboral instaurada por VICTOR DANIEL HIDALGO LOPEZ, a través de apoderada judicial, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES - PORVENIR S.A.

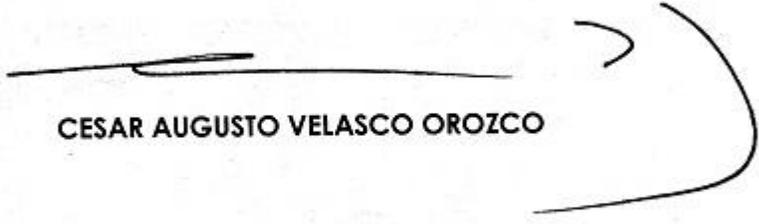
2°- CORRER traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de notificación de este auto se le haga y de conformidad con el artículo 26 del CPTSS en concordancia con los Art. 612 y 627 del CGP correr traslado al MINISTERIO PUBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

3°- NOTIFICAR de esta providencia a la parte demandada.

4°- RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada judicial de la parte demandante a la abogada MARTHA CECILIA MOSQUERA ROJAS identificada con C.C. No. 34.544.148 y T.P. 45.093 del C.S. de la J., conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO